

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Transportes

A N U N C I O

4550

4212

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de abril de 2015.

Decreto:

Ante la propuesta de Bases para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos autotaxi

para el transporte de personas con movilidad reducida en la isla de La Palma, por el presente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular y en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

He resuelto:

Primero.- Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXI PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA ISLA DE LA PALMA.

I.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones para la sustitución de vehículos autotaxis convencionales, por otros con capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, adaptados para transportar sillas de ruedas, cuya licencia corresponda al municipio de Santa Cruz de La Palma. Ello se establece de este modo a fin de cumplir con el porcentaje de vehículos a que se refiere el artículo 5 del Decreto territorial 74/2012, de 2 de agosto.

II.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta iniciativa los titulares de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros en vehículos auto-taxis en vigor a fecha 1 de enero de 2015, expedidas por este Cabildo Insular, y con licencia de auto taxi en vigor del ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y hayan adquirido en este año 2015 o vayan a adquirir vehículos matriculados por primera vez, cuya capacidad no supere las 9 plazas y que estén adaptados para transportar sillas de ruedas.

El solicitante de esta subvención no podrá tener deudas pendientes con el Cabildo en concepto de sanción firme en materia de transporte por carretera.

Asimismo, para acceder a esta línea de subvención no se podrá haber recibido subvención por el mismo concepto con anterioridad.

III.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El volumen máximo de inversión subvencionable y la aplicación presupuestaria que lo financie, será fijado en la oportuna convocatoria que se dicte en ejecución de las presentes bases.

IV.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El importe de la subvención no podrá exceder del 70% del coste de adquisición del vehículo y hasta un máximo de 12.000 euros por vehículo y por solicitante.

V.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, naciones de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VI.- UTILIZACIÓN DE FONDOS NO DISPUESTOS.

Los fondos sobrantes motivados por falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos, o desistimiento de los solicitantes, podrán ser aplicados a otros proyectos, según orden de prioridad, y hasta agotar la cuantía presupuestada.

VII.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Para solicitar la mencionada subvención, es necesario presentar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo oficial.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Factura compulsada comprensiva del importe total de la adquisición, o en su caso Factura Proforma.
- Licencia municipal de los vehículos afectados, tanto del vehículo sustituido como del nuevo, así como los permisos de circulación de los mismos.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Justificante de la baja como auto taxi del vehículo sustituido.
- Declaración responsable del solicitante de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones y que se ha procedido a la justificación, en su caso, de las anteriormente concedidas.
- Declaración responsable del solicitante que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente público, entidades privadas o particulares.
- Certificación acreditativa de no tener deudas pendientes o Autorizar al Cabildo de La Palma para su comprobación, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación deberá ser original, o copias compulsadas conforme a la normativa vigente.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes formalizadas en el impreso oficial se podrán presentar en el Registro General del Cabildo, en las Dependencias del Servicio de Transportes del Cabildo Insular sitas en Avda. Marítima, 34, 2º planta, S/C de La Palma, así como en los registros desconcentrados de Argual y San Andrés y Sauces.

Asimismo, también podrán cursarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

IX. MEDIDAS DE GARANTIA

No se prevé que se constituyan garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, ya que en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

X.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la mencionada ley.

XI.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se utilizará el siguiente criterio:

-La mayor antigüedad del vehículo a sustituir representa el 100%.

XII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de Concurrencia Competitiva.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la base anterior, siendo el instructor del expediente el jefe de servicio de transportes, E. Rene Garcia Quesada, que formula propuesta de resolución a la comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Consejero delegado de Transportes, Carlos Javier Cabrera Matos.
- Secretario: Carlos Mederos Pino.
- Vocales: el Interventor Acctal., Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Beatriz Gomez León, perteneciente al Cuerpo General Administrativo, y la TAG del Servicio de Transportes, Montserrat Rodriguez Bergara.

La citada Comisión formulará propuesta de resolución al órgano competente para su concesión que será el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución por la que se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente estableciéndose en la misma la forma de abono de la subvención, el plazo y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones establecidas por la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y **notificado** resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

XIII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

En cuanto al abono de la subvención:

Una vez resuelta y notificada la resolución, se procederá al abono de la subvención de la siguiente forma:

- En el caso de vehículos no adquiridos, se realizará por el procedimiento de pago anticipado.
- En el caso de adquisiciones ya realizadas, el abono quedara condicionado a la previa justificación de los gastos efectuados de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cuanto a la justificación:

El plazo máximo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2015.

La actuación se realizará y justificará, mediante la presentación de las facturas originales de compra del vehículo adaptado y la correspondiente baja del vehículo sustituido como afecto al transporte de viajeros en autotaxi.

En cuanto a las facturas, estas serán expedidas de conformidad con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, en las que deberá figurar obligatoriamente, el número de la factura, domicilio, NIF del interesado, lugar y fecha de la expedición, el concepto, igit aplicable y el importe total.

De no justificarse la inversión subvencionada se procederá al abono de la subvención concedida, iniciándose el expediente de reintegro siguiendo la normativa de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Orden General de Subvenciones de este Cabildo Insular de La Palma.

XIV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- 1.- Aceptar las normas y cumplir con los requisitos que se establecen en las presentes bases.
- 2.- Someterse a las actuaciones y comprobaciones precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de su concesión.
- 3.-Justificar el empleo de los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido concedidos.

4.- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto por cualquier Administración o Ente público, o entidad privada o particular.

5.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la Subvención.

6.- Reintegrar el importe percibido de la ayuda en el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y por las causas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Adoptar las medidas de difusión apropiadas, de la concesión de la subvención.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo previsto en el Capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XV. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, así como los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, supondrá el reintegro del 100% de la subvención concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- c) La obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones, supondrá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.
- d) La no presentación de factura justificativa de la adquisición del vehículo antes del 31 de diciembre de 2015, supondrá el reintegro del 50 % de la subvención.
- e) La no presentación de la baja del vehículo sustituido, supondrá el reintegro del 20% de la subvención concedida.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

-La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

-El no mantener en el vehículo de forma permanente el equipamiento que permita el acceso y transporte de la persona discapacitada.

-La obtención por el beneficiario de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

-La superación de los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con la Ley 30/1992.

XVII.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, por la Intervención de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no regulado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, restante legislación básica, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se regula Reglamento de la Ley 38/2003, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Palma, Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, legislación estatal de régimen local no básica y, supletoriamente, a la restante legislación estatal.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases aprobadas en el punto 1º de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Presidente, Anselmo Fco. Pestana Padrón.- La Vicesecretaria Gral., Concepción Inés Pérez Riverol.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5